



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante:	MARÍA MARLENY CAICEDO DE PERILLA
Demandado:	FRANCISCO HUMBERTO PERILLA ÁVILA
Radicado:	11001-31-10-011-2022-00598-00
Providencia:	Auto No. 484
Decisión:	Termina

Luego de revisado el expediente, el suscrito funcionario judicial encuentra que, en el caso de autos, se configura la hipótesis prevista en el numeral 2 del inciso 1º del artículo 317 del C.G. del P., motivo por el que se,

**RESUELVE:**

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO de la referencia, por **desistimiento tácito**.

2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, **pónganse los bienes desembargados** a disposición de la autoridad judicial o administrativa que haya comunicado la medida.

Por **Secretaría**, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Sin condena en costas o en perjuicios a cargo del extremo demandante; lo anterior, en aplicación de lo previsto en el precepto jurídico antes mencionado.

4. Cumplido todo lo anterior, archívese el dossier que contiene el asunto de la referencia y regístrese, oportunamente, su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**



**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,  
D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(art. 295 del C.G. del P.)**  
*Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica  
esta providencia en el ESTADO No. 18.*  
Secretaria:  

---

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE  
ROSERO*

Proyectó:DFLF